



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido por el Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, y el Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario de Vinculación y Extensión a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN"; y por la otra, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE NAYARIT, representado por su presidente el Ing. Francisco Javier Mayorga Martínez; Secretario Sr. Bernardo Arvizu Martínez y Presidente del Consejo Vigilancia Prof. Fausto González Isiordia; a quien en lo sucesivo se les denominará "LA UGRN", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Declara "LA UGRN":

- I.** Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse en los términos del presente convenio; con las facultades para apoyar y promover el desarrollo integral de la ganadería para que sea más rentable, competitiva y sustentable en beneficio directo de sus agremiados y de la sociedad.
- II.** Que los C. Ing. Francisco Javier Mayorga Presidente, Secretario Sr. Bernardo Arvizu Martínez y Presidente del Consejo Vigilancia Prof. Fausto González Isiordia respectivamente, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento por así disponerlo los estatutos y reglamento de la Confederación de Organizaciones Ganaderas.
- III.** Que en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre del año 2009. Se autorizo a los C. Ing. Francisco Javier Mayorga Presidente, Secretario Sr. Bernardo Arvizu Martínez y Presidente del Consejo Vigilancia Prof. Fausto González Isiordia respectivamente; para firmar el presente convenio general.



- IV.** Que su domicilio es el ubicado en la calle Av. Independencia No. 502 Sur, Col. Los Llanitos, Tepic, Nay. C.P. 63170 misma que señala para todos los efectos legales.

Declara "LA UAN":

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.



- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De acuerdo con las declaraciones anteriores el convenio se sujeta a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación y colaboración entre la UAN y LA UGRN, para que en beneficio de los estudiantes y egresados de la UAN desarrollen conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, practicas profesionales, capacitación profesional de egresados, e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

SEGUNDA.- "LA UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de Prácticas Profesionales y Servicio Social por estudiantes de la UAN se realizaran con un enfoque de Desarrollo Comunitario.

TERCERA.- "LA UGRN" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

CUARTA.- "LAS PARTES" determinaran los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de "LA UGRN" definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar,



la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

SEXTA.- Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

- A) Por parte de "LA UAN" al Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario de Vinculación y Extensión.
- B) Por parte de "LA UGRN" al Ing. Francisco Javier Mayorga Martínez, Presidente de la UGRN.

SEPTIMA.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

NOVENA.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- "La UGRN" La Asamblea General, faculta al Consejo de Administración para en su representación valide y apruebe éste convenio de forma inmediata a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 08 de junio de 2010, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SÉXTA.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Las partes igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman a los 18 días del mes de Noviembre de 2009, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Por "LA UGRN"

Ing. Francisco Javier Mayorga
Martínez
Presidente

Sr. Bernardo Arvizu Martínez
Secretario

Prof. Fausto González Isiordia
Presidente del Consejo de Vigilancia

Por "LA UAN"

M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Vinculación y Extensión

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Unión Ganadera Regional de Nayarit.

Las partes igualmente señalarán que los compromisos que se derivan del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído y para el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman a los 18 días del mes de Noviembre de 2009, en la Ciudad de Tegucigalpa, estado de Yucatán.

600/09
caja 9

Por "LA UGRM"

Por "LA UGRM"

M.C. Omar Wicob Gutierrez
Rector

Ing. Francisco Javier Mayorga
Martinez
Presidente

M.A. Adilia Ixayara Hernandez
Secretaria General

Dr. Bernardo Avizu Martinez
Secretario

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Vinculación y Extensión

Prof. Faustino Gonzalez Isonia
Presidente del Consejo de Vigilancia

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrada entre la Universidad Autónoma de Yucatán y la Unión Ganadera Regional de Yucatán.